PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0745 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ARM CONSULTING S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **NANCY VALBUENA RAMOS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.102.213, expedida en Bogotá D.C, nombrada mediante Resolución DAFPC – 000645 del 30 de marzo de 2026**,** posesionada mediante acta No. 000150 del 01 de abril de 2026 y facultada mediante Decreto Ordenanzal 431 del 25 de septiembre de 2020, en condición de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Cundinamarca, identificado con NIT. 900.258.772- 0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN; por la otra, **ARM CONSULTING S.A.S..,** identificado con NIT. 822.007.239-7 Representado legalmente por **JOHATHAN ANDRÉS GAVIRIA CONTRERAS,** Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.844.182, expedida en Villavicencio, actuando en nombre propio, quien conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incursa en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido **PRORROGAR no. 3** el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0745** el cual se regirá por el Acuerdo 006 de 2023, Manual de Contratación de Régimen Privado, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) El seis (06) de febrero de 2025, el Municipio de Funza y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001), cuyo objeto consiste en realizar la "GERENCIA INTEGRAL EN TODOS SUS COMPONENTES, ENCAMINADA A EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "DIAGNÓSTICO INICIAL, PATOLOGÍA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD Y REFORZAMIENTO, REVISIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS, TRÁMITE DE LICENCIAS Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO Y TERMINACIÓN DE LA CASA MATERNA Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA", con un plazo de ejecución inicial de DIEZ (10) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, contados a partir de esa misma fecha con la suscripción del acta de inicio y un valor de SIETE MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($7.104.286.200,00), incluidos todos los impuestos y costos que haya lugar.

2) El catorce (14) de mayo de 2025 se suscribió el otrosí Modificatorio No. 1 al Contrato Interadministrativo No. CD005-2025 (FONDECÚN 25-001), mediante el cual se ajustaron las condiciones contempladas en el alcance del objeto y el anexo técnico, así como las cláusulas relativas a la ejecución técnica, financiera y jurídica del Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001), que permitieron la reestructuración de los componentes de ejecución de la siguiente manera:

Componente 1 – Fase de alistamiento precontractual:

a. Análisis inicial del estado de la obra
b. Revisión de planos arquitectónicos
c. Patología estructural, vulnerabilidad y reforzamiento
d. Actualización del presupuesto

Componente 2 – Fase de Obra:

a. Revisión y/o actualización de diseños
b. Revisión de trámites y obtención de permisos y licencias
c. Proceso de contratación para la terminación de las obras

3) Así mismo, por medio del Otrosí Modificatorio No. 1 al Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001) se ajustó el valor de los componentes I y II.

4) En desarrollo del Componente 1, el diez (10) de junio de 2025, FONDECÚN suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 2025-0463, con la firma M.C.M. ASOCIADOS S.A.S., cuyo objeto es:

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0745 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ARM CONSULTING S.A.S.

"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA GENERACIÓN DE LOS INSUMOS DE ALISTAMIENTO PRECONTRACTUAL REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL COMPONENTE II EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD005-2025 (FONDECÚN 25-001) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN***", con un plazo de ejecución de QUINCE (15) DÍAS y valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000,00), con acta de inicio del once (11) de junio de 2025 y cuyo plazo de ejecución finalizo el quince (15) de julio de 2025.

5) Con base en los resultados obtenidos por la ejecución del Componente 1, el veintisiete (27) de agosto de 2025 se suscribió la Modificación No. 2 y Prórroga No. 1 al Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001), con el fin de redistribuir los recursos del Componente II, y prorrogar el plazo de ejecución por cuatro (4) meses, teniendo como nueva fecha de terminación el treinta (30) de abril de 2026.

6) En desarrollo del componente No. 2, el quince (15) de octubre de 2025, FONDECÚN suscribió el Contrato de Obra No. 2025-0739, con el CONSORCIO CASAM CONSTRUCCIÓN CASA MATERNA Y CET, cuyo objeto es: "REALIZAR LA APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OBRA EXISTENTE, INCLUYE LA COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, TRÁMITES Y LICENCIAS Y LA OBRA CIVIL PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA MATERNA Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-005-2025 / FONDECÚN 25-001 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN", por valor de CINCO MIL TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($5.030.167.101,00), con acta de inicio del veintiocho (28) de octubre de 2025 y cuyo plazo de ejecución es hasta el treinta (30) de abril de 2026.

7) Así mismo, el veinte (20) de octubre de 2025, FONDECÚN suscribió el Contrato de Interventoría No. **2025-0745**, con la firma **ARM CONSULTING S.A.S.**, cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OBRA EXISTENTE, INCLUYE LA COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, TRÁMITES Y LICENCIAS Y LA OBRA CIVIL PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA MATERNA Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-005-2025 / FONDECÚN 25-001 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN"**, por valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($881.004.600,00)**, con acta de inicio del veintiocho (28) de octubre de 2025 y plazo de ejecución hasta el treinta (30) de abril de 2026.

8) El CONSORCIO CASAM CONSTRUCCIÓN CASA MATERNA Y CET en el marco de su objeto contractual, identificó dos tipos de situaciones que inciden en el alcance y costo de la obra: de un lado, ajustes en las cantidades de ítems contemplados en el presupuesto inicial del contrato; y de otro, la necesidad de incorporar ítems no previstos que resultan necesarios para garantizar el uso adecuado y funcionamiento de la infraestructura. En consecuencia, el quince (15) de abril de 2026 se suscribió el acta de mayores y menores cantidades de obra, firmada por el contratista de obra, el interventor y el Líder Técnico del Equipo de Seguimiento designado por FONDECÚN en ejercicio de la Gerencia del Proyecto, en la cual se validaron las cantidades de elementos y los costos requeridos para asegurar la culminación exitosa del proyecto.

9) Mediante documento No. CON-CASAM-2025-032 del veintiuno (21) de abril de 2025, el contratista de obra solicitó al interventor la viabilidad de prorrogar el Contrato de Obra No. 2025-0739 por un plazo de dos (2) meses, extendiendo su fecha de terminación hasta el (30) de junio de 2026, así como de adicionar la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($748.797.767), argumentando que existen condiciones técnicas, operativas y externas que impiden finalizar la obra dentro del plazo vigente.

10) Que, con el fin de garantizar el acompañamiento integral del Equipo Técnico de Seguimiento durante la etapa final de ejecución de las obras y el posterior proceso de liquidación del Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001), FONDECÚN requiere prorrogar dicho contrato por tres (3) meses más, esto es, hasta el treinta (30) de julio de 2026. Lo anterior, debido a las siguientes circunstancias que afectan la ejecución de las actividades:

- Deterioro de obras ejecutadas en 2022, expuestas a intemperie y factores ambientales, que requieren de Obras complementarias no previstas, necesarias para garantizar estabilidad estructural, funcionalidad y correcta integración entre la fase anterior y la actual.
- Se requiere un ajuste en redes de servicios públicos previamente instaladas para su correcta y funcional conexión con las nuevas obras, así como obras de reforzamiento y mejoramiento para asegurar la estabilidad estructural, durabilidad y funcionalidad.
- Retrasos por parte de empresas de servicios públicos (ENEL, EMAAF, VANTI), cuyos tiempos de respuesta, visitas técnicas y aprobaciones superan los plazos previstos.
- Por otro lado, se requieren actividades complementarias para la funcionalidad de los espacios a ocupar por el personal del Municipio o de la comunidad que harán uso de la edificación, hecho que genera obras no previstas para la unificación de la edificación con el entorno donde está construida.

11) El treinta (30) de abril de 2026 se suscribió la **Adición No. 1, Prórroga No. 3 y Modificación No. 3 al Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001)**, con el fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo hasta el **treinta (30) de julio de 2026**, garantizando el acompañamiento integral del Equipo Técnico de Seguimiento durante la etapa final de ejecución de las obras y el posterior proceso de liquidación. Lo anterior, en atención a las condiciones técnicas, operativas y externas que afectaban la ejecución de las actividades del proyecto.

12) En concordancia con lo anterior, mediante la **Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 2025-0739**, se adicionó la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($748.797.767,00)**, para un valor total del contrato de **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.778.964.868,00)**. Así mismo, se prorrogó el plazo de ejecución por **dos (2) meses**, desde el **primero (1) de mayo de 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026**.

13) De igual manera, mediante la **Prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría No. 2025-0745**, se prorrogó la ejecución del contrato por el término de **dos (2) meses adicionales**, a partir del vencimiento contractual, esto es, desde el **treinta (30) de abril de 2026**, estableciendo como nueva fecha de terminación el **treinta (30) de junio de 2026**

14) El veintitrés (23) de junio de 2026, el contratista de obra **CONSORCIO CASAM CONSTRUCCIÓN CASA MATERNA Y CET**, mediante comunicación **CON-CASAM-2025-070**, solicitó la aprobación de la **Prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 2025-0739**, por un término de **veinte (20) días calendario**, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, esto es, desde el **primero (1) de julio de 2026 hasta el veinte (20) de julio de 2026**.

15) La solicitud de prórroga del contrato de obra se fundamentó en circunstancias técnicas, administrativas y externas sobrevinientes, ajenas al control y responsabilidad del contratista, que han incidido directamente en la ejecución de actividades críticas para la terminación y puesta en funcionamiento de la infraestructura objeto contractual.

16) Entre las circunstancias expuestas se encuentran los tiempos de respuesta, revisiones técnicas, requerimientos adicionales y procedimientos internos de las empresas prestadoras de servicios públicos, los cuales han excedido los plazos inicialmente previstos y han generado afectaciones sobre actividades dependientes de dichas aprobaciones. Como soporte, el contratista allegó la trazabilidad de las gestiones adelantadas ante **ENEL, EMAAF E.S.P. y VANTI**.

17) Mediante comunicación **CMF-0745-077-26 del veintitrés (23) de junio de 2026**, la interventoría del proyecto informó que, una vez revisada la solicitud presentada por el contratista de obra y la trazabilidad del proyecto, consideraba procedente la prórroga del plazo contractual del Contrato de Obra No. **2025-0739** por un término de **veinte (20) días**, estableciendo como nueva fecha de terminación el **veinte (20) de julio de 2026**.

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0745 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ARM CONSULTING S.A.S.

18) La interventoría evidenció que persisten situaciones que afectan la terminación integral y puesta en funcionamiento de la infraestructura, entre ellas trámites pendientes ante **ENEL, EMAAF E.S.P. y VANTI** para la obtención de conexiones definitivas y puesta en operación de los servicios públicos, indispensables para la ejecución de pruebas integrales, validación de sistemas y entrega funcional de la edificación.

19) En atención a la prórroga solicitada para el contrato de obra, mediante comunicación **CMF-0745-078-26 del veintitrés (23) de junio de 2026**, la firma **ARM CONSULTING S.A.S.**, en calidad de interventoría, solicitó que el Contrato de Interventoría No. **2025-0745** fuera prorrogado por el mismo término de **veinte (20) días**, es decir, hasta el **veinte (20) de julio de 2026**, precisando que para dicha prórroga **no solicita adición de recursos**.

20) La solicitud de prórroga del contrato de interventoría tiene como finalidad garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico al Contrato de Obra No. **2025-0739**, durante el plazo adicional requerido para la culminación integral de la obra, las conexiones definitivas, la validación de sistemas, la realización de pruebas y la entrega funcional de la infraestructura.

21) La Supervisión del contrato, una vez revisados el informe de actividades y los soportes correspondientes, certificó que el contratista **ARM CONSULTING S.A.S.**, identificado con NIT **822.007.239-7**, ha venido cumpliendo a cabalidad con las obligaciones contempladas en el Contrato de Interventoría No. **2025-0745**, y consideró procedente efectuar la novedad contractual de **Prórroga No. 2 por el término de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**.

22) En consecuencia, el 30 de junio de 2026 se suscribió el otrosí Modificatorio No. 4 al Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001), por medio del cual se modificó CLÁUSULA CUARTA. PRÓRROGA, del MODIFICATORIO No. 3 Y PRORROGA No. 2, ADICION No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.CD-005-2025, en el sentido de suprimir su PARÁGRAFO PRIMERO, por lo que la citada cláusula quedó de la siguiente manera: "*CLAUSULA CUARTA. PRORROGA: Prorrogar el Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 por un término de TRES (03) MESES, teniendo como fecha de finalización el día 30 de julio de 2026*".

23) Asimismo, el 30 de junio de 2026 se suscribió el otrosí Modificatorio No. 2 al Contrato de Obra No. 2025-0739, por el cual se prorrogó su plazo por un término de VEINTE (20) DIÁS, es decir, con fecha de terminación el 20 de julio de 2026, por lo que a la fecha se encuentra vigente.

24) A su vez, el 30 de junio de 2026 se suscribió el otrosí Modificatorio No. 2 al Contrato de Interventoría No. 2025-0745, por el cual se prorrogó su plazo por un término de VEINTE (20) DIÁS, es decir, con fecha de terminación el 20 de julio de 2026, por lo que a la fecha se encuentra vigente.

25) El 15 de julio de 2026, el Contratista de Obra, mediante oficio No. CON-CASAM-2025-080, requiere al interventor la viabilidad de prorrogar su contrato No. 2025-0739 por un plazo de UN (1) MES, es decir, hasta el 20 de agosto de 2026, con fundamento en las siguientes circunstancias que afectan la normal ejecución de las actividades previstas:

a. ESTADO ACTUAL DE LOS TRÁMITES DE SERVICIOS PÚBLICOS

A la fecha de la presente solicitud continúan en desarrollo actuaciones necesarias para lograr la conexión definitiva de los servicios públicos del proyecto, entre ellas:

- Respecto del servicio de energía eléctrica, el proyecto continúa a la espera de la programación conjunta de las actividades necesarias para la ejecución de la conexión definitiva en media tensión, las cuales deben desarrollarse conforme a los procedimientos técnicos y administrativos establecidos por ENEL. En consecuencia, mientras no se surtan dichas actuaciones, no es posible avanzar hacia la energización definitiva de la infraestructura ni ejecutar las pruebas funcionales que dependen del suministro permanente de energía.
- Culminación del procedimiento administrativo y operativo requerido para la ejecución de la conexión definitiva de acueducto y alcantarillado con EMAAF E.S.P.

- Definición técnica del punto de conexión y programación de las obras correspondientes por parte de VANTI para el suministro definitivo de gas natural

Estas actuaciones corresponden a procedimientos propios de cada empresa prestadora y su ejecución depende de la programación, disponibilidad operativa y decisiones técnicas adoptadas por dichas entidades.

b. INCIDENCIA EN LA RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO

La obtención de las conexiones definitivas constituye un requisito indispensable para culminar la ejecución contractual y verificar el adecuado funcionamiento de la infraestructura.

Mientras estas actividades permanezcan pendientes no es posible desarrollar integralmente la etapa final del proyecto, debido a que la operación de los sistemas hidráulicos, sanitarios, eléctricos y de gas depende de la disponibilidad efectiva de los servicios públicos definitivos.

En consecuencia, las demoras derivadas de dichos trámites generan una afectación directa sobre la ruta crítica del contrato, al impedir la ejecución de actividades finales cuya realización depende necesariamente de la habilitación de las redes por parte de las empresas prestadoras.

c. ACTIVIDADES SUBSIGUIENTES DEPENDIENTES DE LAS CONEXIONES DEFINITIVAS

Una vez las empresas prestadoras autoricen y ejecuten las conexiones definitivas será posible desarrollar las actividades finales del contrato, entre las cuales se destacan:

- Ejecución de las acometidas definitivas de servicios públicos.
- Instalación y puesta en servicio de medidores y equipos asociados.
- Energización definitiva de la edificación.
- Habilitación de los servicios de acueducto, alcantarillado y gas natural.
- Pruebas integrales de funcionamiento de las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de gas.
- Verificación de la operación conjunta de todos los sistemas de la infraestructura.
- Corrección de eventuales observaciones derivadas de las pruebas de funcionamiento.
- Puesta en marcha integral del edificio.
- Entrega funcional de la infraestructura y recibo final de la obra.

Estas actividades presentan una relación de dependencia directa con la culminación de los trámites adelantados ante las empresas prestadoras de servicios públicos.

Durante el término comprendido entre el 21 de julio y el 20 de agosto de 2026 se tiene previsto desarrollar las siguientes actividades:

- Obtención de las aprobaciones pendientes de las empresas prestadoras.
- Ejecución de las conexiones definitivas de los servicios públicos.
- Instalación de medidores y energización definitiva.
- Puesta en funcionamiento de las redes internas.
- Pruebas integrales de operación de todos los sistemas.
- Atención de observaciones derivadas de las pruebas.
- Puesta en marcha del edificio.
- Entrega final y recibo de la infraestructura.

26) El 15 de julio de 2026, el contratista de interventoría avala la solicitud del contratista de obra por medio del comunicado con radicado CMF-0745-089-26, expresando que considera procedente la solicitud de prórroga del plazo contractual por un término de UN (1) MES, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 20 de agosto de 2026. La presente se sustenta en los siguientes fundamentos técnicos y legales extraídos de la trazabilidad del proyecto:

- En atención a la solicitud de Prórroga No. 3 presentada por el contratista mediante comunicado CON-CASAM-2025-080, esta Interventoría realizó la revisión de las causas expuestas y de la trazabilidad del proyecto, encontrando que persisten situaciones que afectan la terminación integral y puesta en funcionamiento de la infraestructura.
- Si bien mediante las Prórrogas No. 1 y 2 se otorgó un plazo adicional con el fin de atender las gestiones asociadas a los servicios públicos y actividades complementarias requeridas para la funcionalidad del proyecto, durante dicho período continuaron presentándose factores externos que no han permitido culminar actividades críticas para el cierre contractual.

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0745 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ARM CONSULTING S.A.S.

- Particularmente, se evidencian trámites aún pendientes ante ENEL, EMAAF E.S.P. y VANTI para la obtención de conexiones definitivas y puesta en operación de los servicios públicos, aspectos indispensables para la ejecución de pruebas integrales, validación de sistemas y entrega funcional de la edificación.
- Con fundamento en la información suministrada por el contratista y la verificación realizada por esta Interventoría, se considera que las situaciones descritas han generado una afectación real sobre actividades de la ruta crítica necesarias para la terminación del proyecto. En consecuencia, esta Interventoría encuentra técnicamente procedente la ampliación del plazo contractual por un (1) mes, es decir, hasta el 20 de agosto de 2026, con el fin de garantizar la culminación de las actividades pendientes, la ejecución de las pruebas de funcionamiento, la obtención de las conexiones definitivas de servicios públicos y la entrega operativa de la infraestructura, así como sus temas documentales solicitados por el municipio de forma física.

27) Con respecto a la necesidad de modificar el contrato derivado de interventoría No. 2025-0745, el contratista manifiesta en el oficio CMF-0745-090-26 de 15 de julio de 2026, la necesidad de prorrogar dicho vínculo contractual por el mismo periodo de UN (1) MES, es decir, hasta el 20 de agosto de 2026, sin que exista la necesidad de adición por concepto de la extensión del plazo.

28) El día 16 de julio de 2026 se celebró el Comité Operativo No. 08 del Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001), en el cual se expuso al municipio de Funza la necesidad de modificar las condiciones actuales del proyecto. En consecuencia, los integrantes del Comité Operativo del Contrato Interadministrativo recomendaron proceder con la modificación de este, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto, mediante la ejecución, terminación y entrega de la obra.

29) En consecuencia, de lo anterior, el diecisiete (17) de julio de 2026 se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 5 al Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001), mediante el cual se modificó la Cláusula Sexta – Plazo de Ejecución y Vigencia del Contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001) por el término de UN (1) MES, contado a partir del vencimiento del plazo contractual, es decir, desde el treinta (30) de julio de 2026 hasta el treinta (30) de agosto de 2026

30) Que, una vez realizadas las verificaciones correspondientes, ni la sociedad ni el representante legal, se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la suscripción de la presente modificación contractual.

31) Que, a la fecha de suscripción del presente documento, el contrato se encuentra vigente, y de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación aplicable, es procedente prorrogar este tipo de contratos.

Que, de acuerdo con las precitadas consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA No. 3, PRORROGAR la ejecución del **Contrato de interventoría No. 2025-0745,** por el termino de **UN (01) MES,** a partir del vencimiento contractual, es decir desde el **VEINTIÚN (21) DE JULIO DE 2026 HASTA EL VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2026.**

PARÁGRAFO ÚNICO. El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del **Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001), cuyo plazo de ejecución es hasta el TREINTA (30) DE JULIO DE 2026.** En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS: El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías del contrato de interventoría No. 2025-0745 y a presentar la respectiva modificación de estas, una vez se suscriba el acta de prórroga del contrato, por lo tanto, este deberá informar de la suscripción da la presente modificación a la compañía

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0745 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ARM CONSULTING S.A.S.

de seguros que expidió la póliza que ampara el Contrato de Interventoría No. 2025-0745, quien deberá emitir el certificado de conocimiento del presente acto jurídico, el cual será remitido por el contratista a FONDECÜN.

PARÁGRAFO ÚNICO. La supervisión del contrato deberá adelantar seguimiento especial para el cumplimiento de esta obligación so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se entiende que las cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **FONDECÚN** y de **EL CONTRATISTA**, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Una vez se suscriba la modificación del contrato 2025-0745 se requerirá de la actualización y la aprobación de las garantías correspondientes.

Por FONDECÚN

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General

Por EL CONTRATISTA
ARM CONSULTING S.A.S.

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

JOHATHAN ANDRÉS GAVIRIA CONTRERAS
Representante Legal

Reviso aspectos jurídicos: Sandra Liliana Muñoz Acosta – Jefe Oficina Asesora Jurídica – Fondecún (Vo.Bo Secop II)
Reviso aspectos técnicos: Andrea Luna Rivera – Subgerente Técnico – Fondecún (Vo.Bo Secop II)
Juanita Pacheco Gaitan – Abogado Asesora – Subgerencia Técnica / FONDECÚN
Carlos Andrés García Murcia – Gerente de Proyectos - Fondecun
Proyectó: Diego Fernando Bueno Muñoz – Abogado Contratista OAJ – Fondecún.